

Z.B.Y. C/ Z.N. S/ VIOLENCIA

CI-03288-F-2025

Cipolletti, 18 de febrero de 2026.

AUTOS Y VISTOS: Las presentes actuaciones caratuladas: "**Z.B.Y. C/ Z.N. S/ VIOLENCIA**" (Expte **CI-03288-F-2025**), puestas a resolver y de las que,

RESULTA:

Que en fecha 09/12/2025, se presenta el Sr. <.B.Y., por ante la Comisaria de la Familia de Cipolletti, a formular denuncia de violencia contra el Sr. <.N..

Que en fecha 09/12/2025, se dispuso el CESE DE HOSTIGAMIENTO, del Sr. Z.N. en relación al denunciante y surgiendo que el domicilio de este último, es en la ciudad de P.p.<.s.T.f.1.N., se ordenó correr vista a la Fiscalía en turno, a fin de que se expida respecto a la competencia, de conformidad a lo dispuesto por el articulado de la Ley de Violencia Familiar (3040), aplicable al caso, en su artículo 20 se determina que la competencia del juez interviniente está determinada por el domicilio del denunciante.

Que mediante presentación CI-03288-F-2025-E0001 dictamina la Agente Fiscal Adjunta, Dra. Moro Giovanna: "*Que vengo por la presente a contestar la vista conferida y teniendo en consideración que el SR.Z.B.Y.s.e.r.e.l.c.d.P.d.l.P.d.N.e.q.e.c.q.S.d.l.c.e.f.d.j.c.j.e.d.l.*".

Pasando los presentes A RESOLVER.

En función de lo expuesto, en procura de una mayor protección para la parte afectada y por cuanto en este tipo de procesos resulta de suma importancia extremar la salvaguarda del principio de inmediatez, es que,

RESUELVO:

I.- DECLARARME INCOMPETENTE para intervenir en estas actuaciones.

II.- Remítanse las mismas al Juzgado con competencia y en turno de la Ciudad de P.P.d.N..

A cuyo fin, líbrese oficio- bus, con adjunción de la totalidad de las actuaciones en formato pdf.

III.- Notifíquese a la Fiscalía, interviniente de conformidad con lo dispuesto Ac. 36/22 STJ y al denunciante vía telefónica (art. 147 CPF)

DESPACHOS POR OTIF.

Marissa Lucía Palacios

JUEZA UPF 7